



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de marzo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de marzo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la candidatura de Málaga como sede de la Exposición Internacional 2027 (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar el texto del Convenio entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y cooperación, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la candidatura de Málaga como sede de la Exposición Internacional 2027, cuyo tenor literal se dispone a continuación:

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CANDIDATURA DE MÁLAGA COMO SEDE DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL 2027

En Madrid a XX de XXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Manuel Cuesta Cívís, Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, nombrado por RD 655/2021, de 27 de julio, actuando por delegación del Ministro de Asuntos Exteriores, D. José Manuel Albares Bueno, en virtud de lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el Capítulo II, apartado Tercero, punto 4, letra e), de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por



la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25 - Martes, 26 de julio de 2022), actúa en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, distribuye entre los miembros de Consejo de Gobierno las correspondientes funciones ejecutivas, y conforme a lo establecido en el artículo 118.4 del Estatuto de Autonomía y en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. , (BOJA número 28 de 11 de agosto de 2022).

De otra parte, D. Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 17 de julio de 2019 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 15 de Junio de 2019. Actúa en representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Málaga ha manifestado su legítima aspiración, que comparten la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, a organizar la Exposición Internacional en el año 2027 sobre el tema «La Era Urbana: hacia la ciudad sostenible», como foro para intercambiar conocimientos, experiencias y soluciones diversas para hacer de las ciudades entornos amables de residencia y convivencia; aspiración que el Gobierno de la nación se propone respaldar.

El proyecto recibió el pleno apoyo del Gobierno de la Nación, que, mediante Acuerdo de 14 de diciembre de 2021, encomendó al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la coordinación de la preparación de la candidatura y su presentación en tiempo oportuno a la Oficina Internacional de Exposiciones (Bureau International des Expositions, BIE), con



sede en París, y decidió, asimismo, la creación de una Comisión Nacional que coordine todas las actuaciones dirigidas al logro de la candidatura de Málaga.

«La Era Urbana: hacia la ciudad sostenible» es una propuesta de reflexión en torno a uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la sociedad contemporánea a medio y largo plazo: hacer compatibles el crecimiento demográfico y el desarrollo urbanístico con la protección del medioambiente y la adopción de soluciones innovadoras que garanticen una mejora de la calidad de vida de los residentes en las ciudades.

La creciente preocupación por el clima hace oportuna la reflexión en torno a cómo las ciudades del futuro han de trabajar para ser más sostenibles y habitables, en todos los sentidos. Ante problemas que afectan a la globalidad de los territorios, las soluciones también han de buscarse de forma conjunta y con perspectiva global.

Esta propuesta enlaza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU para 2030, que el Gobierno de España comparte; en particular, con el de desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación (9); conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (11); garantizar las pautas de consumo y producción sostenibles (12); tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (13); conservar y utilizar de forma sostenible océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible (14) y proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de diversidad biológica (15).

El compromiso y apoyo del Estado a la candidatura Expo Málaga 2027 se coordina a través de la Comisión Nacional creada por Real Decreto 59/2022, de 25 de enero, y constituida bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el 8 de abril de 2022.

La Comisión Nacional tiene como finalidad la realización de cuantas actividades preparatorias sean necesarias para que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en nombre del Gobierno español, notifique la candidatura a que se refiere el artículo anterior ante la Oficina Internacional de Exposiciones, y para que se proceda a la adecuada tramitación e inscripción de la citada candidatura.

Adicionalmente, entre las funciones de la Comisión están:

a) Impulsar la campaña de Málaga como sede de la EXPO Málaga 2027, a fin de lograr que España consiga que Málaga sea la ciudad elegida como sede para la Expo Internacional 2027.

b) Mantener las relaciones necesarias con la Oficina Internacional de Exposiciones.



c) *Articular la participación de todas las administraciones públicas en la preparación de la EXPO Málaga 2027.*

d) *Recabar la colaboración del sector privado, así como de otros actores cuando se estime conveniente.*

e) *Cualquier otra que se considere necesaria para sus fines generales.*

La Comisión Nacional está presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Está integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Hacienda y Función Pública; Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Educación y Formación Profesional; Industria, Comercio y Turismo; Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; Política Territorial; Transición Ecológica y Reto Demográfico; Cultura y Deporte; Derechos Sociales y Agenda 2030; y Ciencia e Innovación; la delegación del Gobierno en Andalucía; la Junta de Andalucía; la Diputación Provincial de Málaga; y, el Ayuntamiento de Málaga.

El 26 de enero de 2022 España registró en el BIE la candidatura de Málaga para acoger la Exposición Internacional 2027 que tendría lugar entre el 5 de junio y el 5 de septiembre. El país anfitrión de la Exposición Internacional será elegido por los países miembros del BIE, en su asamblea general, mediante el principio de un país, un voto, en junio de 2023.

Mediante el Real Decreto 246/2022, de 5 de abril (BOE nº 82, miércoles 6 de abril de 2022), el Consejo de Ministros designó Embajador en Misión Especial para la Candidatura Expo Málaga 2027 a D. JUAN JOSÉ ESCOBAR STEMMANN.

El 7 de junio de 2022 se depositó en París en la sede del BIE el dossier de la candidatura.

En el tiempo que media hasta la designación de la ciudad sede de la Expo 2027, cobra especial trascendencia la promoción de la candidatura de Expo Málaga 2027 con el objeto de poder atraer el apoyo de los países miembros del BIE de cara a la votación de junio de 2023. En este sentido se ha diseñado un programa de trabajo conjunto entre todas las administraciones implicadas a desarrollar en esta fase de campaña.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO



El presente convenio tiene como objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) en representación de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la promoción de la candidatura Expo Málaga 2027 hasta la decisión final del BIE en junio de 2023, como un acontecimiento de mutuo interés entre las partes.

SEGUNDA. – ACTUACIONES EN LA FASE DE CANDIDATURA

Una vez presentada la candidatura de la ciudad de Málaga, se inicia un proceso de desarrollo de la candidatura que si es exitosa culminará en junio de 2023 con la designación de la ciudad por el BIE como la elegida para albergar la Exposición internacional del 2027.

Hasta junio de 2023, se ha de desarrollar un conjunto de actuaciones, cuyo objetivo es conseguir el apoyo de los delegados del BIE, a través de la presentación y difusión de la candidatura, actos específicos y la acción diplomática. Asimismo, hay que elaborar un dossier de candidatura, que se remite al BIE, que incluirá un capítulo destinado al apoyo a los países menos desarrollados para su participación en la Expo. Asimismo, se harán tres presentaciones de la candidatura en el BIE en sus asambleas. Y se recibirá una misión de investigación del BIE en España para la supervisión de la candidatura.

En la fase de preparación de la Expo, que se iniciaría a partir de junio de 2023, sólo si Málaga es elegida, las actuaciones van encaminadas a acometer todas las inversiones necesarias para construir la Expo, sus instalaciones, redes de transporte y demás actuaciones previstas en el Plan de Inversiones.

El conjunto de acciones a realizar antes de que la asamblea del BIE elija la ciudad ganadora se lista a continuación:

- a) *Mantener las relaciones necesarias con el BIE, a través de la Misión diplomática acreditada en París.*
- b) *Confeción del dossier de la candidatura que debe ser presentado ante el Comité Ejecutivo del BIE y la Asamblea General para la votación de elección del país anfitrión de la Expo.*
- c) *Pago de la traducción al francés y al inglés del dossier de candidatura*
- d) *Elaboración del Capítulo de Países en Desarrollo del dossier de la candidatura, a remitir al BIE antes del 18 de julio de 2022.*
- e) *Licitación, adjudicación y ejecución de una campaña de Comunicación, Publicidad y Comunicación institucional, en el marco de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre de 2005.*



- f) *Elaboración y producción de material promocional.*
- g) *Realización de las actividades de promoción diplomáticas a través de la red de Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas consulares del Estado.*
- h) *Organización y financiación de la Misión de investigación del BIE a la ciudad candidata que tendrá lugar la semana del 26 de septiembre de 2022.*
- i) *Presentación de la candidatura en diferentes momentos ante el BIE:*
 - 1. *Primera presentación ante el BIE el 20 de junio de 2022.*
 - 2. *Segunda presentación de la candidatura a la Asamblea General del BIE, el día 28 de noviembre de 2022, junto con una recepción a los delegados del BIE en París.*
 - 3. *Presentación final a la Asamblea General del BIE, en junio de 2023.*
- j) *Recepción final que tendrá lugar la tarde después del día de la elección del anfitrión (actividad sujeta a la designación de Málaga como sede de la Expo2027).*
- k) *Presentación de la candidatura en Madrid, ante el cuerpo diplomático acreditado.*
- l) *Realización de otros eventos de apoyo a la candidatura, como side events en el marco de NNUU, y seminarios especializados.*
- m) *Y si Málaga es elegida, formalización y pago de los derechos de registro de la candidatura ante el BIE, debiéndose añadir el pago de los 495.000€ restantes en el momento de designación de la sede de la Expo 2027 que el BIE demanda como gastos de candidatura. Esta actividad solo se llevaría a cabo en el caso de que Málaga fuera designada sede. En el momento de registro de la candidatura el Ayuntamiento de Málaga aportó 55.000€ correspondientes al 10% de los 550.000€ totales que exige el BIE a las sedes de las Exposiciones internacionales.*
- n) *Las propias actuaciones del Embajador en Misión Especial D. JUAN JOSÉ ESCOBAR STEMMANN, designado mediante el Real Decreto 246/2022, de 5 de abril (BOE nº 82, miércoles 6 de abril de 2022) para la realización de las tareas de promoción de la candidatura Expo Málaga 2027.*
- o) *Desarrollar la actividad de la Comisión Nacional.*
- p) *Respaldar institucionalmente las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio.*
- q) *Recabar la colaboración del sector privado, así como de otros actores cuando se estime conveniente.*



- r) *Cualquier otra que se considere necesaria para el impulso de la candidatura de la EXPO Málaga 2027.*

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS ADMINISTRACIONES

- a) *Las administraciones implicadas se comprometen a contribuir económicamente a la realización de la actividad objeto del convenio en los siguientes términos:*

El presupuesto de la fase de campaña se estima en 3.260.000,00 euros y se desglosa en el siguiente cuadro.

COMPROMISOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRACIONES EN LA PROMOCIÓN CANDIDATURA EXPO 2027 MÁLAGA	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
TRANSFERENCIA CORRIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR LOS GASTOS DE PROMOCIÓN DE LA CANDIDATURA EXPO 2027 MÁLAGA	1.300.000,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	180.000,00 €
GASTOS DIVERSOS (RECEPCIONES, SIMPOSIOS)	150.000,00 €
JUNTA DE ANDALUCÍA	
TRANSFERENCIA CORRIENTE A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA CANDIDATURA DE MÁLAGA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL 2027	815.000 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	
TRANSFERENCIA CORRIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR GASTOS DE PROMOCIÓN CANDIDATURA EXPO 27 MÁLAGA	326.000€
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
TRANSFERENCIA CORRIENTE A PROMÁLAGA	489.000€
TOTAL	3.260.000 €

La Administración General del Estado, a través del MAEUEC, se compromete a contribuir a la financiación de las actividades de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga campaña por un importe de hasta un total máximo de 1.630.000,00 euros, correspondientes al ejercicio 2023.

La Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga aportarán otros 1.630.000 euros de los que la Junta aportará el 50%, el Ayuntamiento un 30% y la Diputación un 20 %.

El MAEUEC financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente convenio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- 1.300.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 12.01.142A.461 “Al Ayuntamiento de Málaga, Candidatura Expo 2027”, correspondientes al ejercicio 2023. Dicha cantidad irá destinada a financiar las actuaciones de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga gestionadas por el Ayuntamiento de Málaga desde el registro de la candidatura en el BIE el 26 de enero de 2022. La cantidad anterior se desembolsará a medida que el Ayuntamiento justifique en debida forma la realización de las actividades objeto de este Convenio.
- 150.000,00 euros en el capítulo 2 gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria 12.01.142A.226.99 “Gastos diversos. Otros”, para recepciones y otras actuaciones, correspondientes a los Presupuestos Generales 2022 y correspondientes al ejercicio 2023, mediante reasignación interna de créditos. Dicha cantidad será gestionada de modo directo por el MAEUEC.
- 180.000,00 euros en la aplicación 12.01.142 A 23. “Indemnizaciones por razón de servicio” de los Presupuestos Generales 2022 y correspondientes al ejercicio 2023, mediante reasignación interna de créditos. 2023. Dicha cantidad será gestionada de modo directo por el MAEUEC.

La Junta de Andalucía financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente Convenio, conforme a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 815.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1051.01.0000.G.72B.74000.00 “a la Administración general del Estado para la Candidatura de Málaga Exposición Internacional 2027” mediante transferencia corriente. Dicha cantidad irá destinada a financiar gastos corrientes correspondientes a las actuaciones de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga.

En caso de que resulte necesario hacer alguna modificación presupuestaria para hacer frente al compromiso asumido en el presente Convenio, se incorporará como Anexo al mismo.

La Diputación Provincial de Málaga financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente Convenio, conforme al siguiente detalle:

- 326.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0101-9421-46200 “Transferencias a Ayuntamientos” mediante transferencia al Ayuntamiento de Málaga. Dicha cantidad irá destinada a financiar gastos corrientes correspondientes a las actuaciones de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga gestionadas por el Ayuntamiento de Málaga. El abono se materializará previa justificación de los gastos realizados.

El Ayuntamiento de Málaga financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente Convenio, conforme al siguiente detalle:



-489.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00.1728.44900.9504 correspondiente al año 2022, mediante transferencia corriente a Empresa Municipal de Iniciativas y Actuaciones Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), para el programa 1728 Expo 2027 Málaga.

- b) *En el caso de que Málaga sea elegida como sede de la Expo 2027, el MAEUEC hará efectivo los 495.000 restantes de los gastos de inscripción de la candidatura, de acuerdo con la normativa de la OIE. El pago de los derechos de inscripción de la candidatura, en forma de una contribución voluntaria por el importe de 495.000,00€, cuyo crédito está previsto en la "Aplicación presupuestaria: Participación en organismos internacionales. Contribuciones voluntarias. 12.01.499", de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, esta cantidad será detrída del porcentaje que tenga que aportar la Administración General del Estado en la fase de financiación de la Expo 2027 Málaga.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, de Contribuciones o aportaciones que realice la Administración General del Estado así como los organismos públicos dependientes de ella no previstas en Tratados y Acuerdos Internacionales, lo dispuesto en el párrafo primero de esta letra, deberá ser autorizado por el Consejo de Ministros, a propuesta del MAEUEC, acompañado de informe sobre su adecuación a los fines, directrices y objetivos de la política exterior y sobre su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación jurídica. El expediente que se eleve al Consejo de Ministros, deberá ir acompañado necesariamente del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- c) *Las administraciones implicadas se comprometen a trabajar conjuntamente para desarrollar las actuaciones listadas en la cláusula segunda durante la fase de campaña. Las partes pueden decidir en cada momento si algunas de las actuaciones previstas se asignan específicamente a una administración concreta, a excepción de las actuaciones que corresponden competencialmente a la Administración General del Estado (letras a), d), g), h), k) y n) de la cláusula 2)*
- d) *Las transferencias que se realicen en favor del Ayuntamiento podrán destinarse a la ejecución de gastos directos del propio Ayuntamiento o a los realizados por la sociedad dependiente municipal Promálaga, ente instrumental, con un capital social 100% municipal y con competencia reflejada en sus estatutos de promoción de la ciudad.*
- e) *La ejecución de los compromisos económicos previstos estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.*
- f) *Las administraciones implicadas se comprometen a respetar los porcentajes de financiación establecidos en la letra a) de la cláusula*



TERCERA. Una vez finalizada la vigencia del Convenio, si se constata por la Comisión mixta de seguimiento la existencia de un desequilibrio de las aportaciones de cada administración respecto a los porcentajes de financiación acordados, las administraciones deudoras se comprometen a llevar a cabo las correspondientes transferencias corrientes hasta equilibrar los porcentajes de financiación establecidos en la letra a).

CUARTA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente Convenio relativas a la interpretación, resolución y efectos del mismo, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por ocho miembros:

-Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la persona titular de la Dirección General de Diplomacia Económica, la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Económicas Multilaterales, la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, un representante del Gabinete del titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

-Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social, y Simplificación Administrativa, y la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

-Por parte de la Diputación Provincial de Málaga, la persona titular de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial.

-Por parte del Ayuntamiento de Málaga, la persona titular del puesto de Director General para la Expo Málaga 2027.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad.

En particular, corresponde a la Comisión, las siguientes facultades, siempre que no impliquen una modificación del convenio:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la debida ejecución del convenio conforme a los fines que le son propios;

- La interpretación de las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio;

- La facultad de concretar todos aquellos aspectos del presente convenio que no afecten a su contenido mínimo y esencial. En particular, la Comisión estará facultada para determinar o seleccionar las actuaciones concretas



que se desarrollen en ejecución del convenio, estableciendo, en su caso, un programa de actividades anual.

QUINTA. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de que una de las partes detecte un incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la otra parte, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el mencionado plazo, persistiera el incumplimiento a juicio de la parte requirente, notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. El convenio resuelto por esta causa no conllevará indemnización entre las partes, si bien cada una de ellas será responsable individualmente de las obligaciones firmes de carácter financiero contraídas con terceros en ejecución del presente convenio.

SEXTA. – ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio, suscrito por las partes, comenzará a surtir efectos el día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y se prorrogará por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro adicionales.

Para ejercitar la prórroga, los firmantes del convenio deberán acordar unánimemente de forma expresa y escrita, antes de la finalización del término inicial, o de los siguientes períodos, bien su prórroga, o bien su extinción.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas (art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre):

1.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

2.- Por incurrir en causa de resolución, como:

a) Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga;



- b) *Acuerdo unánime de todos los firmantes;*
- c) *Incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en la cláusula cuarta;*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de nulidad de convenio;*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

NOVENA. – NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de las previsiones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en Madrid, a xxxx de xxxx de dos mil veintitrés.

*POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN:*

Luis Cuesta Civis

*POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA:*

Antonio Sanz Cabello

*POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MÁLAGA:*

Francisco Salado Escaño

*POR EL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA:*

Francisco de la Torre Prados”



2º) Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de financiación de varios proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Proyectos que ceden Financiación					Proyectos que reciben Financiación						
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe		
2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Unión Europea	2023 00 79100	-532.154,61	2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Unión Europea	2023 00 79100	274.400,00		
					2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Viaria y Peatonal Plaza Llano Trinidad	Unión Europea	2023 00 79100	128.769,67		
					2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	Unión Europea	2023 00 79100	128.984,94		
2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Cajasur 2021	2023 00 91300	-274.400,00	2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Cajasur 2021	2023 00 91300	274.400,00		
2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Viaria y Peatonal Plaza Llano Trinidad	BBVA 2023	2023 00 91300	-38.962,11			BBVA 2023	2023 00 91300	38.962,11		
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-81.961,50			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	81.961,50		
		Cajasur 2021	2023 00 91300	-7.846,06			Cajasur 2021	2023 00 91300	7.846,06		
2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	BBVA 2023	2023 00 91300	-96.684,94			BBVA 2023	2023 00 91300	96.684,94		
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-32.300,00			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	32.300,00		
				-1.064.309,22							1.064.309,22

SEGUNDO: Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

TERCERO: Se dé al expediente, el trámite establecido.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 224043/23).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: La aprobación de la modificación Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, conforme al documento suscrito electrónicamente por el Sr. Gerente de fecha 16 de marzo de 2023 con C.S.V. 3yjEdS7pNquvO6GRtPI3Jg==, 1MS8EuZugxgredvFGriZw==, zGtMbdmfwP7uzjHyIBtJOQ==, w1S/ZP3t8M3L+8I5jsL+6w== y b7z5aPZaeZwBxMT/NgXRqA== (verificables a través de <https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Segundo: Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un local, sito en Málaga, en Plaza de la Merced núm. 13, para su uso como sala de exposiciones del Museo Casa Natal de Picasso gestionado por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamiento Museísticos y Culturales (expediente nº 12/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN por procedimiento directo de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato de un Local para su uso como sala de exposiciones del Museo Casa Natal de Picasso gestionado por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamiento Museísticos y Culturales, al propietario del inmueble sito en Málaga, en Plaza de la Merced núm. 13, **PICASSOL 4 S.L, con CIF B29820685** a razón de 152.041,16 € anuales IVA incluido, lo que asciende, en un total de 4 años desde el día siguiente a su formalización a 608.164,64 € IVA incluido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al arrendador la presente adjudicación y que en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo, este deberá formalizar el contrato en plazo máximo de quince días hábiles.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de las siguientes convocatorias del Área de Juventud para el año 2023: “Ayudas a la producción de proyectos audiovisuales, «Audiovisual Joven»”, “Ayudas a la producción musical, «Directos La Caja Blanca»”, “Ayudas a la realización de ensayos generales, «Ensayo General Joven»”, “Ayudas a la producción de espectáculos escénicos, «Escena Joven»”, “Ayudas a la producción del estreno de proyectos artísticos, «Estreno Joven»”, “Ayudas a la producción para la



realización de exposiciones, «Exposición Joven» y “Ayudas a la producción artística, «Taller Efímero»”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el texto de LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2023 DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES “AUDIOVISUAL JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL “DIRECTOS LA CAJA BLANCA”, AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS GENERALES “ENSAYO GENERAL JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS “ESCENA JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DEL ESTRENO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS “ESTRENO JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES “EXPOSICIÓN JOVEN” Y AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA “TALLER EFÍMERO”.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo la competencia para presidir el Comité de Técnico de Valoración, designar a sus miembros y otorgar la autorización administrativa de cesión temporal de bienes como consecuencia de la aprobación de los proyectos de las convocatorias.”

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES “AUDIOVISUAL JOVEN 2023”

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar la realización de cortometrajes, mediometrajes, largometrajes, vídeos, documentales, videocreación, videoarte, videoclip, book tráiler, animación entre otros proyectos audiovisuales pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción de Proyectos Audiovisuales “Audiovisual Joven 2023”.

El programa de Ayuda a la Producción de Proyectos Audiovisuales “Audiovisual Joven”, oferta las siguientes oportunidades:

- Realizar completamente el ciclo de creación de un proyecto audiovisual: producción rodajes, postproducción, montaje, edición, proyección y estreno, etc.
- Instalaciones equipadas tecnológicamente: laboratorio de edición y producción.
- Préstamo de material necesario para realizar el proyecto: cámaras, micrófonos, focos, croma, etc.
- Proyección / estreno de la obra en el Auditorio de La Caja Blanca.
- Visualización de la obra en la página web del Área de Juventud, a través del canal que habilite.



- *Acciones promocionales de difusión de la obra a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.*
- *Oportunidad de participar en la Muestra Corto Joven MálagaCrea.*
- *Promoción en festivales, ferias y circuitos audiovisuales cuando se le solicite al Área de Juventud.*
- *Las obras y realizaciones incluidas en la sección de cortometrajes tendrán una duración máxima de 20 minutos.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. *Podrán presentarse en la presente convocatoria directores o realizadores, jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.*

2. *Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.*

3. *Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la producción audiovisual a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.*

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.

1.- *La cesión gratuita por tiempo limitado del material (detallado en Anexo I) así como la Sala de Producción Audio-Vídeo y Laboratorio Digital de La Caja Blanca para la realización del proyecto. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.*

2.- *Disposición del Auditorio de La Caja Blanca junto con los servicios técnicos de sonido y luces para la proyección de los trabajos seleccionados. Los días y horarios de la misma serán establecidos por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.*

3.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios de comunicación de los que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

4.- *Posibilidad de hacer el casting para hacer el proyecto en La Caja Blanca.*

5.- *Posibilidad de utilizar La Caja Blanca como localización del rodaje.*



6.- Asesoramiento por técnico de comunicación de La Caja Blanca.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. *Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.*

2. *Se seleccionarán un máximo de doce proyectos de los presentados a esta convocatoria; recibiendo las ayudas y, quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.*

3. *Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un período máximo de 3 meses, prorrogables a 2 meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.*

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- *Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa "MálagaCrea 2022".*

2.- *El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de la presente Convocatoria. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para*



la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un período máximo de 3 meses, prorrogables a 2 meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito.

3.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de tres meses, prorrogables a dos meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

4. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos.

5. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

6. El calendario de uso del material (detallado en Anexo I) así como la Sala de Producción Audio-Vídeo y Laboratorio Digital de La Caja Blanca será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

7. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

8. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.



9. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser proyectado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las proyecciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.

10. Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.

11. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

12. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

13. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Proyectos Audiovisuales "Audiovisual Joven 2023" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

15.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

16. La participación en este programa supone la aceptación plena de la presente convocatoria. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar la producción en un plazo no superior a tres meses, prorrogables a 2 meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.



2.- *Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, para tal fin se constituirá una fianza de 50 € una vez autorizado el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II.*

3.- *Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.*

4.- *Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.*

5.- *Incluir en los títulos de crédito del proyecto y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Proyecto Audiovisual realizado a través de la Convocatoria Audiovisual Joven 2023 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga".*

6.- *Enviar copia del proyecto audiovisual una vez concluido.*

7.- *Proyección del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser proyectado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las proyecciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.*

8.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, cinco ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su estreno público en el "Ciclo Joven de Cultura Visual", para la difusión y promoción de su obra.*

9.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

10.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*

6. INCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites



La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

*Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.*

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: *A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.*

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- *Fotocopia del DNI de cada participante.*
- *Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:*
 - *Certificado o volante de empadronamiento o residencia.*
 - *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.*
 - *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*

3.- Una copia del proyecto, encuadernada.

4.- Dossier que deberá incluir:

- *Título del proyecto audiovisual.*
- *Duración del mismo.*
- *Sinopsis (máximo 10 líneas).*
- *Ficha técnica.*
- *Historial artístico del participante o colectivo.*
- *Guión literario y guión técnico.*



- *Plano de planta y story boards de las secuencias que se estimen convenientes en los proyectos que procedan.*
- *Plan de trabajo.*
- *Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, de los relacionados en el Inventario de bienes del Anexo I.*
- *Memoria final del proyecto, una vez finalizado el mismo.*
- *Otros datos de interés.*

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

7.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.

Para la comprobación de estos requisitos, si así lo requiere la organización, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada.

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- *Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*

B) Infracciones graves:

- *Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.*

C) Infracciones muy graves:

- *Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.*

Sanciones



Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las faltas leves se sancionarán con:

- *Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

Las faltas graves se sancionarán con:

- *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.



Sala de Producción Audio-Vídeo

Cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de préstamo:

- 1x Ordenadores PC para edición de vídeo.
- 4x Monitores de vídeo.
- 2x Matrox para edición de vídeo.
- 1x Reproductor/grabador DVCPRO.
- Sala Croma, para grabación.
- 3x Cámaras de vídeo Panasonic P2HD.
- 3x Cargadores de batería para cámara Panasonic P2HD.
- 3x Bolsas de transporte para cámaras de vídeo.
- 3x Tarjetas de memoria P2 de 32Gb. para cámara de vídeo.
- 3x Tarjetas de memoria P2 de 16Gb. para cámara de vídeo.
- 3x Micrófonos dinámicos.
- 3x Micrófonos direccionales de condensador.
- 3x Protectores de viento para micrófonos de condensador RODE.
- 3x Trípodes para cámara de vídeo.
- 3x Fundas de transporte para trípodes Manfrotto.
- 2x Pantallas luz fría.
- 2x Trípodes para pantallas de luz fría.
- 3x Pértigas para micrófonos direccionales.
- 3x Fundas de transporte para pértigas de micrófonos direccionales.
- 1x Grabador de audio portátil.

Software instalado:

- Adobe Creative Suite 4 Master Collections.

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja. Número c/c ES07 2103 0146 9100 3002 6690.**

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Audiovisual Joven 2023.**



La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”

“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL "DIRECTOS LA CAJA BLANCA 2023”

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar la música y, en concreto, la música realizada en directo (conciertos), pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción Musical para realizar grabaciones audiovisuales de conciertos en directo “Directos La Caja Blanca 2023”

El programa de Ayuda a la Producción Musical “Directos La Caja Blanca 2023”, oferta las siguientes oportunidades:

- *Realizar un concierto en directo en el Auditorio de La Caja Blanca.*
- *Hacer uso de la infraestructura técnica y servicios técnicos del Auditorio de La Caja Blanca*
- *Hacer uso del material y servicios técnicos del Estudio de Grabación de La Caja Blanca.*
- *Hacer uso del material audiovisual y servicios técnicos de La Caja Blanca.*
- *Elaboración de material para los medios de comunicación.*
- *Difusión del concierto a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.*
- *Organización del concierto a celebrar.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse músicos tanto individual como colectivamente (solistas, grupos, orquestas, bandas, entre otros), con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive, y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga; permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente indicados. Se puede participar de forma individual o colectiva



2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico del concierto a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE DIRECTOS LA CAJA BLANCA.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado del Auditorio de La Caja Blanca y del material detallado en Anexo I, incluyendo: montaje, prueba de sonido, pruebas audiovisuales, concierto en directo y desmontaje; para la realización de un concierto en directo durante el año 2023. El día y horario para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.

2.- El Área de Juventud dispondrá de los medios técnicos e infraestructura necesaria para el desarrollo del concierto y grabación audiovisual, con el equipamiento técnico e infraestructura del Auditorio, Estudio de Grabación y Audiovisual de La Caja Blanca.

3.- El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del concierto y grabación audiovisual, con el personal técnico del Auditorio, Estudio de Grabación y equipamiento Audiovisual de La Caja Blanca.

4.- El concierto tendrá un tiempo máximo de 60 minutos y mínimo de 30 minutos, por lo que la grabación del mismo será del tiempo anteriormente indicado; además podrán llevarse a cabo grabaciones extraordinarias, tales como entrevistas o previas al concierto.

5.- La grabación del concierto, así como las grabaciones extraordinarias, se entregarán en bruto al beneficiario, no editándose por parte del Área de Juventud la grabación realizada.

6.- Difusión de los conciertos en los medios de comunicación y asesoramiento para el lanzamiento mediático del concierto.

7.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano



encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

2. Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2023.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa "MálagaCrea 2022".

2.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2023.



3.- *La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2023. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.*

4. *La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.*

5. *Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.*

6. *El calendario de conciertos a que se refiere esta ayuda, y por ende, el uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.*

7. *El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.*

8. *Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.*

9. *Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado por el/los beneficiario/os, ajeno al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para llevar a cabo el mismo.*



10. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción Musical “Directos La Caja Blanca 2023” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>.

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

15. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal



competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud y de La Caja Blanca indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Concierto realizado a través de la Convocatoria Directos La Caja Blanca 2023 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga" y el logotipo de La Caja Blanca.

6.- Realizar el proyecto seleccionado (concierto) en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.

7.- Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.

8.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.

9.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

10.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios



indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☐ 951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- *Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme*

2.- *Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:*

- *Fotocopia del DNI de cada participante.*
- *Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:*
 - *Certificado o volante de empadronamiento o residencia.*
 - *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.*
 - *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*

3.- *Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd, pendrive o medios digitales.*

4.- *Dossier que deberá incluir:*

- *Dossier del proyecto a realizar (pdf)*
- *Currículum artístico (pdf)*
- *Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.*

Ficha técnica del espectáculo / actividad:

- *Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).*

- *Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).*



- Datos (formato Word, TXT o PDF):
- Trayectoria del artista / grupo
- Nombre y apellidos de los músicos e instrumento que tocan.
- Comentario del concierto a realizar (formato Word, TXT o PDF).

Ficha técnica para el montaje del concierto:

- Necesidades técnicas necesarias para el concierto
- Rider técnico
- Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda, en el caso de interpretar obras de autores que tengan derechos.

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.



Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.

El programa de Ayudas a la Producción Musical “Directos La Caja Blanca 2023”, cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión de La Caja Blanca:

- Escenario del Auditorio de La Caja Blanca
- Gradas del Auditorio de La Caja Blanca
- Telón del Auditorio de La Caja Blanca
- Equipo técnico audiovisual disponible en La Caja Blanca.



- Equipo luminotécnico disponible en La Caja Blanca.
- Equipo de grabación de audio disponible en La Caja Blanca.
- Camerinos de La Caja Blanca

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por **importe de 50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja, Número c/c ES07 2103 0146 9100 3002 6690**.

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Directos LCB 2023.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto y realizado el concierto dentro del programa del Área de Juventud objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”

“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS GENERALES "ENSAYO GENERAL JOVEN 2023"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el fin de incentivar la producción, creación y la representación de espectáculos de danza, teatro, circo, títeres, musicales u otras manifestaciones escénicas pone en marcha la presente convocatoria para llevar a cabo ensayos generales a través del desarrollo de proyectos de proyectos artísticos.

El programa de Ayuda a la Producción “Ensayo General Joven 2023”, oferta las siguientes oportunidades:



- Realizar el/los ensayo/s general/es del proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca representando la obra con público asistente.
- Cesión de las instalaciones (auditorio, camerinos) de La Caja Blanca.
- Hacer uso del material técnico del Auditorio de La Caja Blanca.
- Difusión del proyectos artístico a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías cuyos miembros tengan edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

No obstante, los directores, coreógrafos o formadores quedan excluidos del límite de edad indicado anteriormente.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la producción audiovisual a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ENSAYO GENERAL.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de una jornada, ampliable a una más, de ensayos y la representación del espectáculo como ensayo general posteriormente del Auditorio de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto artístico escénico durante el año 2023, pudiendo ser grabado audiovisualmente por parte del solicitante. Los días y horarios para el uso de las instalaciones y materiales serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.

2.- El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto (sonido, luminotecnia) con el personal técnico del Auditorio de La Caja Blanca, a excepción de personal técnico audiovisual, que deberá aportarlo el solicitante.

3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.



3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

2. Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2023.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa "MálagaCrea 2022".

2.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario



para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2023.

3.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2023. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

4. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.

5. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

6. El calendario de uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

7. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

8. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.



9. Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado para llevar a cabo el mismo.

10. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y los proyectos presentadas podrán ser destruidos.

11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Ensayos Generales “Ensayo General Joven 2023” se puede consultar en la página <http://juventud.málaga.eu>.

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

15. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud,, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.



2.- *Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.*

3.- *Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.*

4.- *Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.*

5.- *Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Proyecto seleccionado en la Convocatoria Ensayo General Joven 2023 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga" y el logotipo de La Caja Blanca.*

6.- *Estrenar el proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.*

7.- *Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.*

8.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.*

9.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

10.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*

6. INCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites



La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

*Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.*

☐ 951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: *A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.*

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023.

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- *Fotocopia del DNI de cada participante.*
- *Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:*
 - *Certificado o volante de empadronamiento o residencia.*
 - *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.*
 - *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*

3.- Una copia del proyecto, en formato digital (pdf), en un cd, dvd, pendrive o medios digitales.

4.- Dossier que deberá incluir:

- **Dossier del proyecto a realizar (pdf)**
- **Currículum artístico (pdf)**
- **Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.**

Ficha técnica del espectáculo / actividad:



- *Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).*
- *Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).*
- *Datos (formato Word, TXT o PDF):*
- *Trayectoria de la compañía, artista*
- *Nombre y apellidos de los artistas (personaje...), técnicos...*
- *Sinopsis del espectáculo / actividad (formato Word, TXT o PDF).*

Ficha técnica para el montaje del espectáculo / actividad:

- *Necesidades técnicas necesarias para la actividad*
- *Rider técnico*
- *Luminotecnia,*
- *Sonido*
- *Escenografía*
- *Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente*

5.- *Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.*

6.- *Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.*

7.- *Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.*

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves



C) Infracciones muy graves:

- *Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.*

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las faltas leves se sancionarán con:

- *Multa de 60,10 a 3.005,06 euros*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

Las faltas graves se sancionarán con:

- *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I



Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.

El Auditorio de La Caja Blanca cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión:

- Escenario
- Camerino
- Gradas
- Telón
- Infraestructura escénica.
- Equipo luminotécnico
- Equipo de sonido
- Equipo técnico audiovisual

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

*Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja**, **NÚMERO c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690**.*

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Ensayo General Joven 2023.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes”

**“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE
ESPECTÁCULOS
"ESCENA JOVEN 2023"**



El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el fin de incentivar la producción, formación, creación y la representación de espectáculos de danza, teatro, circo, títeres, musicales u otras manifestaciones escénicas pone en marcha la presente convocatoria a través de desarrollo de proyectos desde varias perspectivas:

- *Ensayos propios de las compañías, asociaciones, colectivos y/o grupos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, con la cesión de espacios y medios.*
- *Ciclos formativos con ensayos para las compañías, asociaciones, colectivos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, seleccionadas en este programa.*
- *Representación o cesión del Auditorio de La Caja Blanca para ensayos generales.*
- *Estreno de la/s obra/s ensayadas al finalizar el programa.*
- *Compañías invitadas profesionales, y de prestigio, cuyos componentes: dirección, dramaturgia actrices, actores, realicen para montajes de obras para su posterior estreno en festivales, ferias y giras.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías cuyos miembros tengan edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

No obstante, los directores, coreógrafos o formadores quedan excluidos del límite de edad indicado anteriormente.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3 Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la producción audiovisual a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA.

Estas ayudas consisten:

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado del Auditorio y Sala de Artes Escénicas de La Caja Blanca para poder ensayar para el desarrollo y realización de los proyectos seleccionados. Los días y horarios para el uso de los



materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud (Anexo días y horas de uso de la Sala de Artes Escénicas) y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.

2.- La oportunidad de representación gratuita del estreno del proyecto seleccionado susceptible de representación, dentro del programa “Ciclo Joven de Cultura Escénica”, y/o de la programación general del Auditorio de la Caja Blanca según lo decida la organización. En cuanto a la cesión del auditorio será para:

- El ensayo general de la obra, siempre que la programación del Auditorio lo permita.
- La cesión, conforme a las normativa de uso del Auditorio, si las compañías seleccionadas lo solicitan y según las necesidades de programación del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, para la representación de su espectáculo.

3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios de comunicación de los que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

4.- Posibilidad de realizar casting en La Caja Blanca, para el montaje de las obras, según disposición de los espacios.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

2. Se seleccionarán un máximo de 14 proyectos de los presentados a esta convocatoria, siempre y cuando el espacio esté disponible; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos recibidos, creando una lista de espera, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizarlo.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.



4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados las instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por dos meses por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

El tiempo de uso será el comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023. El número máximo de horas de la cesión del espacio, será de 4 horas semanales (2 horas por día), siempre que sea posible, según el número de proyectos presentados y seleccionados; y de acuerdo, con la decisión de la Organización y Comité de Valoración.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa "MálagaCrea 2022".

2.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por dos meses más, siempre que exista acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

3.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por dos meses más, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.



4.- *La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.*

5.- *Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.*

6.- *El calendario de ensayos será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud. Por otra parte, el Área de Juventud se reserva el derecho a cambiar, anular o suspender los ensayos por causas debidamente justificadas, comunicándolo con la mayor antelación posible.*

7.- *El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que las compañías seleccionadas justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.*

8.- *Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.*

9.- *Finalizado el proyecto, éste tiene que ser representado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las representaciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.*

10.- *El Área de Juventud podrá grabar a través de los medios audiovisuales que dispone, en parte o en su totalidad, el proyecto en su representación en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado, con el fin de promocionar la obra.*

11.- *Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.*

12.- *La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.*



13. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

14.- La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Espectáculos Escénicos “Escena Joven 2023” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

15.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

16.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

17.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS “ESCENA JOVEN 2023”

Las compañías beneficiarias de las ayudas quedan comprometidas a:

1.- Realizar la producción en un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por dos meses más, previo acuerdo por ambas partes, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones y bienes de dominio público utilizados, respondiendo de los daños causados en los mismos. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Asistencia a los ensayos. La falta de asistencia continuada a los ensayos o la acumulación de cuatro sesiones sin justificar debidamente por cada compañía, supondrá la pérdida de la ayuda, pasando esta plaza a ser ocupada por orden de lista de espera a las compañías de reserva. Para tal fin se habilitará un



control de asistencia en el Punto de Información de La Caja Blanca, que será firmado por el representante del proyecto en cada sesión de uso del espacio.

4.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso de la producción.

5.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, además deberá informar por escrito con una antelación mínima de 15 días, de la finalización de su periodo de ensayo y montaje y deja libre la Sala de Artes Escénicas; pues de lo contrario, serán sancionadas, no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

6.- Incluir en cualquiera de los medios de promoción que utilicen el logotipo del Área de Juventud indicando que la producción del espectáculo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Espectáculo producido a través de la Convocatoria Escena Joven 2023 del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga".

7.- Representación del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser representado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las representaciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.

8.- Los textos dramáticos, así como las obras que generen derechos de autor corresponderán a los beneficiarios de la ayuda asumir los costes. Igualmente se pedirá autorización a los autores o familiares de las obras representadas para que le permitan realizar el montaje sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga en lo referente a los citados derechos de autor.

9.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, cinco ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su estreno público en el "Ciclo Joven de Cultura Visual y Escénica" o representación dentro de la programación general del Auditorio de La Caja Blanca, para la difusión y promoción de su obra.

10.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

11.- Presentar una declaración jurada firmada por el representante del proyecto (compañía, asociación, grupo, colectivo, entre otros) de que no percibe remuneración alguna por la enseñanza impartida o ensayo.



12.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde la fecha de publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

- 1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme
- 2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:
 - Fotocopia del DNI de cada participante.
 - Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.
- 3.- Una copia del proyecto escénico en formato digital (pdf)
- 4.- Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:



- *Título del proyecto.*
- *Descripción del mismo.*
- *Objetivos y finalidad.*
- *Plan de trabajo.*
- *Duración del mismo (máximo 90 minutos y un mínimo de 40 minutos).*
- *Sinopsis (máximo 10 líneas).*
- *Ficha técnica del espectáculo.*
- *Historial artístico de la Compañía.*
- *Texto de la obra si lo tuviese.*
- *Recursos materiales necesarios.*
- *Dossier fotográfico, si lo tuviese (en formato jpg, en un dvd o pendrive).*
- *Otros datos de interés.*

5.- *Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.*

6.- *Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.*

7.- *Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.*

7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños, intencionada o imprudentemente, de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.



Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las faltas leves se sancionarán con:

- *Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

Las faltas graves se sancionarán con:

- *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial:

Sala de Artes Escénicas



Acondicionada con:

- *Tarima flotante.*
- *Espejos en las paredes.*
- *Barras fijas de madera y aluminio.*
- *Equipo de reproducción de sonido con sus altavoces.*

Auditorio

Acondicionado con:

- *Escenario*
- *Camerino*
- *Gradas*
- *Telón*
- *Infraestructura escénica.*
- *Equipo luminotécnico*
- *Equipo de sonido*
- *Equipo técnico audiovisual*

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

*Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja, NÚMERO c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690.***

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Escena Joven 2023.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”



**“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE
ESTRENOS
"ESTRENO JOVEN 2023"**

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar los estrenos de representaciones de obras de artes escénicas, conciertos de música, proyección de cortometrajes y otras proyecciones audiovisuales, así como otras iniciativas artísticas, y siempre que sea la primera vez que el proyecto sea visualizado por el público en la ciudad de Málaga y que sea material inédito; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción para realizar estrenos “Estreno Joven 2023”.

El programa de Ayuda a la Producción “Estreno Joven 2023”, oferta las siguientes oportunidades:

- *Realizar el estreno del proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca*
- *Hacer uso del material del Auditorio de La Caja Blanca*
- *Elaboración de material para los medios de comunicación.*
- *Difusión del estreno a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.*
- *Ensayo general previo al estreno de la obra.*
- *Organización del estreno a celebrar.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías, directores, colectivos, grupos, músicos, entre otros, con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la obra a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESTRENOS.



1.- *La cesión gratuita por tiempo limitado (una jornada de ensayo general, en caso de ser necesario, y la representación del espectáculo) del Auditorio de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto artístico durante el año 2023. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales*

2.- *El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el personal técnico del Auditorio de La Caja Blanca.*

3.- *Difusión del estreno en los medios de comunicación y asesoramiento para el lanzamiento mediático del estreno*

4.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. *Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.*

2. *Se podrán seleccionar hasta un máximo de 12 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.*

3. *Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la*



organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2023.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa "MálagaCrea 2022".

2.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2023.

3.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2023. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

4. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.



5. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

6. El calendario de uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

7. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

8. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

9. Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado para llevar a cabo el mismo.

10. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y los proyectos presentados podrán ser destruidos.

11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Estrenos "Estreno Joven 2023" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o



completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.

15. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud,, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Estreno realizado a través de la Convocatoria Estreno Joven 2014 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga" y el logotipo de La Caja Blanca.

6.- Estrenar el proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.

7.- Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.

8.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.



9.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

10.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca
Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

- 1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme
- 2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:
 - Fotocopia del DNI de cada participante.



- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

3.- Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd o pendrive

- 4.- Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:
- Dossier del proyecto a realizar (pdf)
 - Currículum artístico (pdf)
- Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.

Ficha técnica del espectáculo / actividad:

- Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).
- Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).
- Datos (formato Word, TXT o PDF):
 - Trayectoria de la compañía, banda, colectivo, director...
 - Nombre y apellidos de los artistas (instrumento, personaje...), técnicos...
- Sinopsis del espectáculo / actividad (formato Word, TXT o PDF).

Ficha técnica para el montaje del espectáculo / actividad:

- Necesidades técnicas necesarias para la actividad
- Rider técnico
- Luminotecnia, en su caso.
- Escenografía, en su caso

Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

7.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.



7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- *Multa de 60,10 a 3.005,06 euros*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

- Las faltas graves se sancionarán con:

- *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*



El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.

El Auditorio de La Caja Blanca cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión:

- Escenario
- Camerino
- Gradas
- Telón
- Infraestructura escénica.
- Equipo luminotécnico
- Equipo de sonido
- Equipo técnico audiovisual

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

*Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja, NÚMERO c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690.***

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**



- **D.N.I.**
- **Concepto: Estreno Joven 2023.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”

“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES "EXPOSICIÓN JOVEN 2023"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar la realización de exposiciones de artes visuales (pintura, escultura, fotografía, instalación, dibujo...), videocreación, animación, comic, ilustración, moda, entre otras; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la realización de exposiciones “Exposición Joven 2023”.

El programa de Ayuda a la Producción “Exposición Joven”, oferta las siguientes oportunidades:

- *Realizar una exposición en la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca.*
- *Hacer uso del material disponible para la exposición.*
- *Disponer del montaje y desmontaje de la exposición.*
- *Disponer de un tríptico de la exposición.*
- *Inauguración de la exposición con presencia de medios de comunicación.*
- *Elaboración de material para los medios de comunicación.*
- *Difusión de la exposición a través de los canales que dispone el Área de Juventud, sala virtual de exposiciones de la página web, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria artistas, comisarios de exposiciones, cuyas edades estén comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.



2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la exposición a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE EXPOSICIONES.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto expositivo durante el año 2023 o 2024. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales

2.- El Área de Juventud se encargará de llevar a cabo el montaje y desmontaje de la exposición, con personal cualificado para ello.

3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS:

1. Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejales-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

2. Se seleccionarán un máximo de siete proyectos de los presentados a esta convocatoria; recibiendo las ayudas, y quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.



4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un período máximo de un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa "MálagaCrea 2022".

2.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un período máximo de un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2023 o 2024.

3.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2023 o 2024. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

4. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos.



5. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

6. El calendario de uso la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

7. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

8. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

9. Finalizada la exposición en La Caja Blanca, los participantes en el proyecto deberán retirar las obras expuestas, en el plazo que indique el Área de Juventud.

10. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Exposiciones "Exposición Joven 2023" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.



14.- *El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.*

15. *La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- *Realizar la producción en un plazo no superior a un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.*

2.- *Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II.*

3.- *Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.*

4.- *Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.*

5.- *Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Exposición realizada a través de la Convocatoria Exposición Joven 2014 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga” y el logotipo de La Caja Blanca.*

6.- *Inaugurar la exposición en la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.*

7.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.*

8.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación,*



edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

9.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante.
- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.



- *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.*
- *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*

3.- *Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd, pendrive o enviado a través de medios digitales.*

4.- *Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:*

- **Currículum artístico** de cada persona a exponer (pdf).
 - **Ficha técnica de la exposición (pdf):**
 - o *Presentación del proyecto.*
 - o *Comentario de las obras a exponer y de la exposición en general.*
 - o *Obras a exponer:*
 - *Relación de obras (pdf).*
 - *Medidas de las obras a exponer (en cm).*
 - *Fotografía de cada una de las obras a exponer (incluidas en el dossier).*
 -
 - **Ficha de Montaje de la exposición:**
 - *Diseño del montaje de la exposición (pdf).*
 - *Necesidades materiales para el montaje.*
 - o *Cartelas (pdf o word).*
 - *Autor.*
 - *Título.*
 - *Técnica utilizada.*
 - *Año de realización.*
 - **Fotografías / audiovisual**
 - o *Fotografía de cada una de las obras a exponer (jpg).*
 - o *Copia videográfica, en su caso.*
 - **Relación con la valoración económica de las obras a exponer**
Deberá detallar en la relación para cada una de la obra a exponer:
 - *Título.*
 - *Fotografía.*
 - *Valoración económica (importe en euros).*

5.- *Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre las obras preexistentes.*

6.- *Autorización del autor o representante legal de la Entidad de Gestión que corresponda para la exposición de las obras.*

Para la comprobación de estos requisitos, si así lo requiere la organización, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada.



7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros*
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros*
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros*
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*



El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial

Sala de Exposiciones

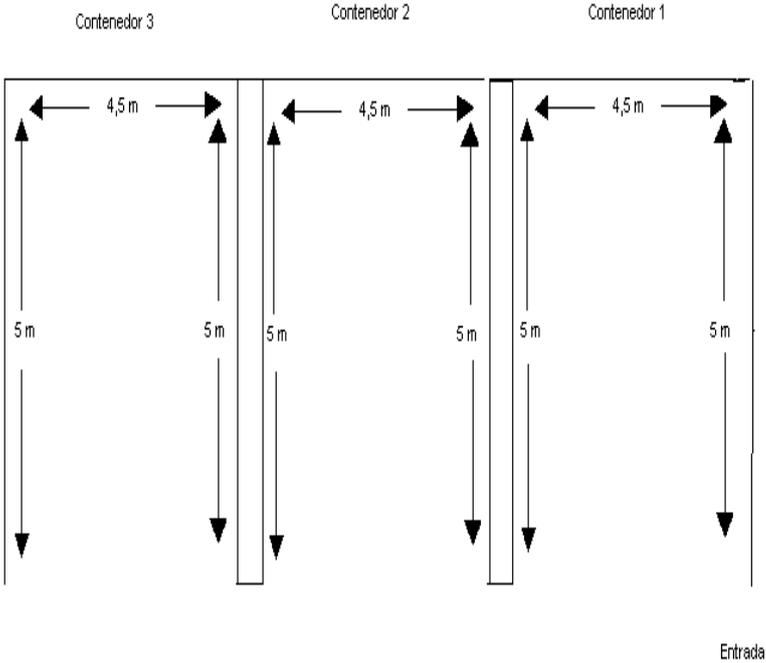
Cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de préstamo:

- *2 Pantallas de TV de 55 pulgadas.*
- *Equipamiento luminotécnico.”*

ANEXO II: PLANOS DE LA SALA DE EXPOSICIONES

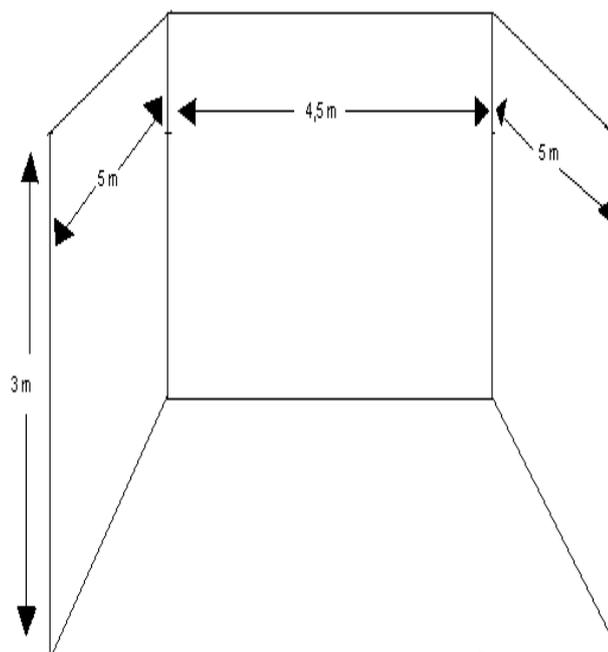


La Caja Blanca Sala de Exposiciones Plano





La Caja Blanca
Sala de Exposiciones
Contenedor



**"AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA
"TALLER EFÍMERO 2023"**

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de incentivar la producción, formación y creación artística de artes visuales (pintura, escultura, fotografía, instalación, dibujo...), videocreación, animación, comic, ilustración, moda, entre otras; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción Artística "Taller Efímero 2023", a través del desarrollo de proyectos desde varias perspectivas



- *Creación de un proyecto artístico u obra de artistas, colectivos de arte, asociaciones, y/o grupos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, con la cesión de espacio y medios.*
- *Ciclos formativos, talleres para los artistas, colectivos de artistas, asociaciones, colectivos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, seleccionadas en este programa.*
- *Exposición de las obras creadas en la Sala de Exposición de La Caja Blanca finalizado el programa.*
- *Estreno de la/s obra/s ensayadas durante la duración del programa.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES

Se podrán presentar tanto individual como colectivamente, artistas y colectivos de artistas, alumnos de centros educativos, asociaciones, entre otros, cuyos miembros tengan edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive, y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga.

Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la obra o proyecto a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

Estas ayudas consisten:

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de la Sala de Artes Plásticas 2 de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la creación, desarrollo y realización de un proyecto artístico durante el año 2023. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales

2.- La oportunidad de exponer el proyecto seleccionado susceptible de exhibición, dentro del programa “Exposición Joven”, en la programación de exposiciones de la Caja Blanca según lo decida la organización.

El Área de Juventud se encargará de llevar a cabo el montaje y desmontaje de la exposición, con personal cualificado para ello, y con el material disponible indicado en el programa “Ayudas a la Producción – Exposición Joven 2023”.



3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Un Comité Técnico de Valoración (órgano colegiado), integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud (que actuarán como Secretario), nombrado al efecto y presidido por el Concejales-Delegado del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender, entre otros, a la viabilidad del proyecto, interés cultural y formativo, a criterios de creatividad, innovación, investigación, experimentación, originalidad, calidad artística y técnica. Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria. Para tal fin se levantará un acta.

2. Se seleccionarán un máximo de 10 proyectos de los presentados a esta convocatoria, siempre y cuando el espacio esté disponible; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos recibidos, creando una lista de espera, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizarlo.

3. Una vez presentadas las solicitudes, se harán públicas a través de la página web: <http://juventud.malaga.eu> el listado de los proyectos presentados, otorgando un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, informando a los solicitantes de dicha publicación.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados las instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización por la Junta de Gobierno Local para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por un mes natural más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

El tiempo de uso será el comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023.

El horario de uso de la Sala de Artes Plásticas 2 estará determinado en función de la apertura de La Caja Blanca, Espacio de Arte y Creación Joven del Área de Juventud; y, en todo caso, se predeterminan los siguientes horarios:

- De lunes a viernes, no festivos, de 9:00 a 22:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, no podrá hacerse uso de la instalación municipal.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN



1.- *Órgano instructor. Corresponderá al Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la organización y gestión, así como la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente a cada una de las Muestras del Programa “MálagaCrea 2022”.*

2.- *El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de la presente Convocatoria. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por un mes natural más, siempre que exista acuerdo entre la organización y los beneficiarios.*

3.- *La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local (órgano resolutorio), u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogables por un mes natural más, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.*

4.- *La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de la presente Convocatoria.*

5.- *Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.*



6.- *El calendario de uso del Taller de Artes Plásticas 2 será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud. Por otra parte, el Área de Juventud se reserva el derecho a cambiar, anular o suspender el uso del Taller de Artes Plásticas 2 por causas debidamente justificadas, comunicándolo con la mayor antelación posible.*

7.- *El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los artistas o colectivos de artistas seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.*

8.- *Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.*

9.- *Finalizado el proyecto, éste podrá ser expuesto en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las exposiciones de los programas del área de Juventud, en las fechas que éste determine.*

10.- *El Área de Juventud podrá grabar a través de los medios audiovisuales que dispone, en parte o en su totalidad, el proyecto en su creación y/o exhibición en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado.*

11.- *Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.*

12. *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

13.- *La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.*

14.- *La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción Artística "Taller Efímero 2023" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>*



15.- *El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.*

16.- *El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación similar.*

17.- *La participación en este programa supone la aceptación plena de la presente convocatoria. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA "TALLER EFÍMERO 2023"

Los artistas y/o colectivos de artistas beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- *Realizar la creación, producción, desarrollo y realización de la obra o proyecto artístico en un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2023, prorrogable por un mes natural más, previo acuerdo por ambas partes, una vez comunicado la aprobación del proyecto.*

2.- *Hacer un uso responsable de las instalaciones y bienes de dominio público utilizados, respondiendo de los daños causados en los mismos. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de esta convocatoria.*

3.- *Asistencia al espacio motivo del uso y cesión. La falta de asistencia continuada al espacio o la acumulación de cuatro sesiones sin justificar debidamente por cada artistas y/o colectivo de artistas, supondrá la pérdida de la ayuda, pasando esta plaza a ser ocupada por orden de lista de espera a los artistas y/o colectivo de artistas de reserva. Para tal fin se habilitará un control de asistencia en el Punto de Información de La Caja Blanca, que será firmado por el representante del proyecto en cada sesión de uso del espacio.*

4.- *Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso de la producción.*

5.- *Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, además deberá informar por escrito con una antelación mínima de 10 días, de la finalización de su periodo de uso y deje libre la Sala de Artes Plásticas 2; pues de lo contrario, serán sancionados, no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.*



6.- *Incluir en cualquiera de los medios de promoción que utilicen el logotipo del Área de Juventud y de La Caja Blanca, Espacio de Arte y Creación Joven, indicando que la producción del espectáculo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Espectáculo producido a través de la Convocatoria Escena Joven 2023 del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.*

7.- *Exposición del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste podrá ser expuesto en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las exposiciones de los programas del Área de Juventud, en las fechas que éste determine.*

8.- *Los derechos de autor que generen la obra y/o el proyecto artístico corresponderá a// los beneficiario/s de la ayuda asumir los costes. Igualmente se pedirá autorización a los autores o persona que tenga reconocido los derechos en el caso de utilizar una obra como parte de la obra y/o proyecto artístico que le permita realizar la creación sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga en lo referente a los citados derechos de autor.*

9.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su exhibición al público, así como documentos gráficos y/o audiovisual para la difusión y promoción de su obra.*

10.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

11.- *Presentar una declaración jurada firmada por el representante del proyecto (artistas, colectivo de artistas, asociación, grupo, colectivo, entre otros) de que no percibe remuneración alguna por la enseñanza impartida o creación.*

12.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*

6. INCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios



indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎ 951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2023.

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante.
- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2022-2023.
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

3.- Dossier del proyecto, que deberá incluir:

- **Currículum artístico** de cada persona que participe en el proyecto (pdf).

- Ficha técnica del proyecto artístico (pdf):

- Presentación del proyecto.
- Título del proyecto.
- Descripción del mismo.
- Comentario de las obras a exponer y de la exposición en general.
- Objetivos y finalidad.
- Plan de trabajo.
- Tiempo de uso, estimado del espacio motivo de la ayuda.



4.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

5.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

6.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.

7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños, intencionada o imprudentemente, de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

Las faltas graves se sancionarán con:



- *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial:

Sala de Artes Plásticas 2

Acondicionada con:

- *Mesas y/o tableros*
- *Sillas*
- *Armario*
- *Fregadero.*
- *Pizarra*
- *Calefacción y aire acondicionado, según estación.*
- *Luz natural, amplios ventanales.*

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.



Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por **importe de 50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja, NÚMERO c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690**.

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Taller Efímero 2023.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo a “Prestación de servicio para la explotación del observatorio de la movilidad viaria de Málaga MOVIMA compuesto por el centro de gestión de tráfico y el centro de control de accesos” (expediente nº 16/23).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA MOVIMA COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTION DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS”, EXPEDIENTE 16/23, presupuesto de licitación de 6.787.467,75.-euros, más la cantidad de 1.425.368,21.-euros, correspondiente al 21 % del impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un total de 8.212.835,96 euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 10.226.276,99 -€, y un plazo de ejecución de cuatro (4) años, con la posibilidad de prórroga por un (1) año, sin división en lotes, iniciado mediante Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras con número 2023/3752, de fecha 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2023 la cantidad de 448.275,18.-euros, 21% de IVA incluido.



TERCERO.- Prever para el ejercicio económico de 2024 la cantidad de 2.005.383,50.-euros, 21% de IVA incluido, para el ejercicio económico de 2025 la cantidad de 2.098.659,98.-euros, 21% de IVA incluido, para el ejercicio económico de 2026, la cantidad de 2.098.659,98.-euros, 21% de IVA incluido y para el ejercicio económico de 2027, la cantidad de 1.561.857,32.-euros, 21% de IVA incluido.

CUARTO.- El presente contrato, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, TBC (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Málaga, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, TBC.”

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortíz, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del/la Secretario/a de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.



Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. Cervantes nº 4 de la ciudad de Málaga.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Segundo.- *Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.*

Tercero.- *Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.*

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- *Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución*



de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

Quinto.- *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Málaga para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se



regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que



deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.*
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.*



c) *Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.*

d) *Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.*

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. *El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.*

2. *Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.*

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. *En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.*



4. *Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

5. *Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.*

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- *Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.*

2.- *Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.*

3. *La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.*

4. *La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*

5.- *El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.



Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Por Delegación (apartado 9.2.3. de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril)

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Fdo.: Angel Luis Ortiz

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

ANEXO I DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE XXXXX



PERSONA DE CONTACTO					
CARGO					
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	
E-MAIL					
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD					
PROVINCIA					
LOCALIDAD				C.POSTAL	



ANEXO II OFERTA DE PLAZAS

ANEXO DE PLAZAS					
DATOS DE LA PLAZA					
TIPO DE ACTIVIDAD					
NÚMERO DE PLAZAS					
CARACTERÍSTICAS					
JORNADA DE		PERIODICIDAD		HORARIO	
* (1)	<i>Mañana</i>		<i>De lunes a viernes</i>		
	<i>Tarde</i>		<i>Fines de semana</i>		
	<i>Noche</i>		<i>Toda la semana</i>		
ESTUDIOS					
* (2)	<i>Ninguno</i>			<i>Diplomado Universitario o equivalente</i>	
	<i>Estudios Primarios</i>			<i>Licenciado Universitario o equivalente</i>	
	<i>Educación Secundaria o equivalente</i>			<i>Idiomas</i>	
OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS					
DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA					
NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE					
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	
E-MAIL					
DATOS DE UBICACIÓN					
PROVINCIA		LOCALIDAD			
C. POSTAL					



(1) *Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.*

(2) *Marcar el nivel mínimo requerido o “Ninguno” si no se requiere especial cualificación”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PERI Centro, promovido por la entidad Seminare Iberian Real State (expediente nº PL 23/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PERI Centro, promovido por Seminare Iberian Real State según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de marzo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al



interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:*

- Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.

-A la entidad promotora.”

Punto nº U-1.- Propuesta del Proyecto de III expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Que se apruebe el **PROYECTO DE III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023**, en los términos recogidos anteriormente.*

Segundo.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*



Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del proyecto de IV expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Que se apruebe el PROYECTO DE IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023, en los términos recogidos anteriormente.

Segundo.- Que por parte de Gerencia Municipal de Urbanismo se realicen los ajustes oportunos que deriven de este expediente.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

Punto nº U-3.- Propuesta relativa a la participación en el procedimiento de concesión de ayudas –en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Next Generation UE– para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, convocatoria 2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Proyecto de ejecución “Málaga Vende 2.23” (expediente nº 108/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de Enero 2023 que la modifica, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, actuaciones que integran el Proyecto “Málaga Vende 2.23” formulado por esta Corporación Municipal en base al Informe Técnico emitido por el Servicio de Programas Europeos, haciéndose constar expresamente que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal en el presupuesto de 2023 y 2024, si se concede la subvención, para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.



Coste proyecto CON IVA Coste Elegible	Subvención a solicitar	Cofinanciación del Ayuntamiento	PRESUPUESTO YA CONSIGNADO EN EL AYUNTAMIENTO O 2023	Anualidad 2023 (Incluido el presupuesto ya consignado en el Ayuntamiento o 2023)	Anualidad 2024
1.884.574,21 €	1.557.659,77 €	376.914,94€	210.088,88€	669.872,48€	1.214.702,23 €

Se indican a continuación las partidas presupuestarias en las que se encuentra el presupuesto ya consignado para el proyecto:

Actuación	Partida presupuestaria
<i>Instalación de sist. alarmas y video vigilancia en los mercados (Bailén, Dos Hermanas, Pedregalejo y mejora instalaciones Carmen, Palo, Huelin y la Palma)</i>	19.4312.62300.8038
<i>Máquinas fregadoras (Bailén y Ciudad Jardín)</i>	19.4312.62300.8038
<i>Instalación placas fotovoltaicas Bailén</i>	19.4312.62200.8038
<i>Instalación de climatización y placas fotovoltaicas Huelin</i>	19.4312.62200.8038
<i>Instalación toldos mercadillos Cruz de Humilladero y Teatinos</i>	19.4313.61900.8038
<i>Instalación taquillas inteligentes Huelin</i>	19.4312.62300.8038
<i>Obras pavimentación Huelin</i>	19.4312.63200.5006



Oficina de Comercio Digital	19.4309.22706.8038
-----------------------------	--------------------

TERCERO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.”

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y LifeWatch Eric para la ejecución del Proyecto “Entornos virtuales de investigación innovadores para servicios de los ecosistemas de biodiversidad marina urbana y mediterránea y centro temático de demostración (LifeWatch Alborán)” (expediente nº 2023/098).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA -a través del OMAU-, la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) -a través del Instituto Español de Oceanografía- y LIFEWATCHERIC, para la ejecución del Proyecto “Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatch Alborán)”, todo ello de conformidad con el informe técnico y jurídico ambos del Servicio de Programas Europeos de fecha 14 de marzo de 2023, y de conformidad con la presente propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde de esta Corporación Municipal para la firma del Convenio de Colaboración referido en el punto anterior, así como a suscribir cuantos documentos y actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.

TERCERO.- Hacer constar expresamente que los gastos en los que incurran las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio ascienden:

1.- En cuanto al Ayuntamiento de Málaga, a 400.000 euros, todo ello de conformidad con el Convenio suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación con fecha 15 de septiembre de 2021.

2.- En cuanto a LifeWatch Eric, a 400.000 euros, todo ello de conformidad con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Málaga (OMAU) el 17 de diciembre de 2021.”



“CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE URBANO (OMAU) Y LIFEWATCH-ERIC PARA EL OBSERVATORIO MARINO EN TIEMPO REAL (MARETO) DENTRO DEL PROYECTO “ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LIFEWATCH ALBORAN)” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA e-INFRAESTRUCTURA LIFEWATCH UBICADAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Closa Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 5 de julio de 2022, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 21 de enero de 2021 de la Presidencia del CSIC (BOE de 28 de enero siguiente). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117 y NIF Q-2818002-D.

De otra parte, el Ayuntamiento de Málaga con CIF P2906700F, a través del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (en adelante, OMAU), y en su representación, D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde Presidente, cargo que ostenta en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, LifeWatch ERIC, con CIF nº ESN9101001G, y domicilio en Plaza de España S/N, Sector II-III, Sevilla 41071 y, en representación:

Dr. D. Juan Miguel González Aranda, Director de la Oficina Española de LIFEWATCH ERIC, Director del ICT CORE de LIFEWATCH ERIC y Director Tecnológico (CTO) de LIFEWATCH ERIC, como Investigador Principal designado por la Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 8 de Julio de 2021 y ratificado mediante escritura notarial por el notario de Sevilla Rafael Díaz Escudero, el 10 de septiembre de 2021, bajo el número 1482 de su protocolo.

Dr. D. Christos Arvanitidis, Director Ejecutivo (CEO) de LIFEWATCH ERIC, con NIE y-7148098-B, nombrado en su cargo y atribuciones mediante el Acta de Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 15 de abril de 2019 y ratificada por escritura ante el notario de Madrid, Luis Garay Cuadros, el 8 de octubre de 201, con el número 3416 de su protocolo, en nombre y representación de LIFEWATCH ERIC (Infraestructura Europea de e-Ciencia para la Biodiversidad



y la Investigación de Ecosistemas), provista de CIF ESN9101001G, domiciliada en Plaza de España, S/N, Sector II-III, Sevilla 41071, España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Ayuntamiento de Málaga, y LifeWatch-ERIC, en adelante denominados conjuntamente "las partes", declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Segundo. El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. El Instituto Español de Oceanografía (IEO) es un Centro Nacional del CSIC; sin personalidad jurídica diferenciada, previsto en el artículo 26 bis de su estatuto, que constituye el centro de investigación y servicios técnicos de referencia y soporte para la política pesquera del Gobierno en relación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como para la protección y sostenibilidad del medio marino en relación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cuarto. El CSIC, a través del IEO, tiene la consideración de organismo de referencia para la declaración de zonas de protección pesquera, áreas marinas protegidas y otros espacios, tal y como establece la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

Quinto. Que LIFEWATCH ERIC es una entidad perteneciente al sector público de carácter internacional, creada mediante publicación en el DOUE 499/2017 de 17 de marzo de 2017 y cuyos estatutos recogen que su cometido principal de es la creación y explotación de la infraestructura y los sistemas de información necesarios a fin de movilizar e integrar datos y algoritmos para la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas, y en particular para reforzar la comprensión, los vínculos y las sinergias con otros retos sociales, como la adaptación al cambio climático y su mitigación, y proporcionar capacidades



analíticas. A tal efecto, LifeWatch ERIC emprenderá y coordinará diversas actividades, en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020.

Sexto. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula en su artículo 34 la posibilidad de que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las administraciones públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, puedan suscribir convenios administrativos entre ellos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación. El presente Convenio tiene su fundamento en el artículo 34.1 de la citada ley, en su apartado b) fundamentalmente.

Séptimo. Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del OMAU, ha sido seleccionado como beneficiario del proyecto “Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatchALBORAN)”, para su cofinanciación con Fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)

Octavo. Que una de las infraestructuras científico-tecnológicas que se propone crear dentro del proyecto es el Observatorio Marino en tiempo real MARETO: (MALaga REal Time Observatory) que permitirá la obtención de datos físicos, químicos y biológicos, así como imágenes y sonido en tiempo real de la bahía de Málaga.

Noveno. Que las partes desean colaborar conjuntamente en la creación de dicho Observatorio.

Por lo anteriormente expuesto, las partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo es la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio Marino en tiempo real (MARETO).

MARETO es una infraestructura científico-técnica que permitirá la obtención de datos en tiempo real de la bahía de Málaga. Se trata de una estructura submarina que servirá de soporte y protección a una serie de equipos



para la adquisición de datos. En el interior de la estructura se ubicará la electrónica del MARETO que permitirá la conexión de distintos sensores, los cuales podrán variar en función de las necesidades. Esta infraestructura irá conectada a tierra a través de un cable submarino hasta el nuevo edificio del Centro Oceanográfico de Málaga en el Muelle de San Andrés, Puerto de Málaga, donde estará instalado el servidor del MARETO. Este cable podrá ser sustituido por una conexión 5G o similar, en caso de que la instalación del cable lleve aparejado dificultades técnicas que no puedan ser solventadas.

MARETO permitirá la monitorización de forma sostenida en el tiempo de un área de un elevado interés científico como es la bahía de Málaga

Los equipos con los que contará el observatorio se detallan en el Anexo 1. La información producida por los distintos equipos estará disponible en tiempo real en un portal VRE accesible tanto desde la página web del proyecto LifeWatch Alborán, como de su aplicación móvil.

Además de este equipamiento mínimo, MARETO debe ser visto como una plataforma científica, abierta a ser utilizada por otros equipos de investigación o empresas interesados. Los datos proporcionados por el Observatorio podrán ser de utilidad para estudios de sedimentación marina, sismografía, flujos de CO₂, poblaciones de peces por imágenes, poblaciones de cetáceos por sonido e imágenes, corrosión electroquímica, entre otros. El MARETO también se podrá utilizar para probar sensores marinos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DEL OMAU

1. El Ayuntamiento de Málaga, a través del OMAU se compromete a: Contratar al personal técnico necesario para la adquisición y puesta en funcionamiento del MARETO.
2. Adquirir el equipamiento del MARETO descrito en el Anexo 1 y la infraestructura y material necesario para su funcionamiento.
3. Proporcionar al CSIC-IEO las instalaciones e infraestructuras que conforman el MARETO, que también podrán ser usadas para actividades y proyectos de investigación de otras instituciones, previa autorización de la comisión de seguimiento de este Convenio.
4. Ceder al CSIC-IEO, bajo los auspicios, coordinación y supervisión de LifeWatch ERIC, la estructura y el equipamiento del MARETO a la finalización del Convenio desde la finalización de sus tareas de instalación y puesta en funcionamiento.

Los gastos en los que incurran las obligaciones enumeradas serán financiados con cargo al Proyecto “Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatchALBORAN)”, en el



marco de la línea de actuación del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020, y en concreto dentro del 59,40% que tiene que ejecutar el Ayuntamiento de Málaga, a través del OMAU, en el citado proyecto. Estos gastos ascienden a 400.000,00 € según el Convenio firmado con el Ministerio de Ciencia e Innovación el 15/09/2021.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El CSIC-IEO, a través del Centro Oceanográfico de Málaga, se compromete a:

1. *Asumir el diseño y la dirección científica del MARETO, que comprenderá la revisión y el desarrollo de su programa científico, en base a los objetivos del Plan Estratégico Global de LifeWatch ERIC.*
2. *Poner a disposición del personal técnico del Ayuntamiento/OMAU y de LifeWatch ERIC, los datos, el espacio y el instrumental necesario para el desarrollo del portal del MARETO.*
3. *Asumir la dirección institucional del MARETO, que comprenderá las funciones de relación con otras instituciones, solicitud de permisos y licencias administrativas, así como el control del mantenimiento y la seguridad de sus instalaciones y equipos, salvo en el capítulo internacional que deberá ser acordado previamente con LifeWatch ERIC.*
4. *Responsabilizarse de los gastos corrientes del MARETO, así como los costes de mantenimiento y vigilancia de sus instalaciones y del equipamiento científico por un importe anual máximo de 20.000,00 €.*
5. *Gestionar las solicitudes de acceso al MARETO para la instalación de nuevo equipamiento.*
6. *Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al*



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los gastos en los que incurran las obligaciones enumeradas serán financiados con cargo al Proyecto estructural del CSIC-IEO dedicado a observación multidisciplinar marina.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LIFEWATCH ERIC.

LifeWatch ERIC se compromete a:

- 1. La integración del VRE correspondiente de los datos obtenidos por los instrumentos y herramientas del MARETO enumeradas en el Anexo I, y aquellas que puedan instalarse en un futuro, en el ICT Core de LifeWatch ERIC a fin de garantizar la conexión con e-Infraestructuras distribuidas y otras iniciativas tecnológicas de carácter paneuropeo.*
- 2. La internacionalización y visibilidad del MARETO en actividades coordinadas por LifeWatch-ERIC, entre otras, con: Otros ERIC, GBIF, IPBES, UICN, BIODIVERSA, IBERLIFE-IBERGRID, EU-CELAC RI, PRIMA, AIR Centre, CLRTAP, GEOSS-GEO BON, JRC, NEON y Climate KIC-EIT; así como otras de carácter internacional que pudieran surgir de mutuo acuerdo.*
- 3. Puesta a disposición de los sistemas e infraestructuras (software, hardware, etc) necesarios para la consecución de los compromisos anteriores, mediante estándares definidos. En tal sentido, también se incluye la provision del DMP (Data Management Plan) asociado conforme a las Directivas de Open Science de la Unión Europea, y en particular, el enlace con la European Open Science Cloud EOSC tal como se contempla en el epígrafe correspondiente a los desarrollos del ICT-Core. Asimismo, ésto se extrapola a los Desarrollos de Remote Sensing (Copernicus, EUSPA, UNOOSA, Galileo, etc), en base a lo dispuesto en el párrafo anterior 1º.*
- 4. Implementación de las políticas de Data Access and Intellectual Property Rights (incluyendo Technology and Knowledge Transfer) acorde a las Políticas comunes de los ERIC's en la materia, incluyendo las patentes y modelos de utilidad derivados de mutuo acuerdo.*
- 5. Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el en el*



Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los gastos en los que incurran las obligaciones enumeradas serán financiadas con cargo al Proyecto “Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatchALBORAN)”, en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020, y en concreto dentro del 40,60% que tiene que ejecutar LifeWatch ERIC en el citado proyecto. Estos gastos ascienden a 400.000 € según el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU el 17/12/2021.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Se considera Conocimiento Previo al Proyecto o Preexistente la información que pertenezca a cada una de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes, en campos idénticos o en campos afines. Dicho Conocimiento Preexistente, que seguirá perteneciendo a la parte que ostentará su propiedad o titularidad con anterioridad al inicio del desarrollo de las actividades a realizar en el marco del Proyecto, podrá incluir, entre otros, derechos de propiedad intelectual e industrial, Know-How y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades del Proyecto corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos. En el caso que las partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida.



En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. En todo caso, para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

En cuanto a las distintas técnicas y metodologías de investigación, que se empleen, quedarán a libre disposición de las entidades participantes para su uso y empleo, con carácter general, en nuevas investigaciones.

En los supuestos en que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, obedeciendo al carácter de las entidades firmantes y al objeto de este Convenio, en la utilización de los resultados, parciales o finales, susceptibles de ser explotados comercialmente, las entidades participantes ostentarán el derecho de uso y explotación comercial, bien directamente o a través de terceros, en un marco de salvaguarda de los intereses de cada una de las partes, asegurándose que no se ocasionan daños o perjuicios mutuamente. Este marco de salvaguarda se establecerá entre las partes, que se comprometen a suscribir entre ellas un contrato de cotitularidad en virtud del cual se establecerán los porcentajes de titularidad de la patente u otros títulos de protección que se soliciten, la asunción de costes de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de dichos títulos, la toma de decisiones con respecto a los contactos y negociaciones de contratos de licencia o colaboración con terceras partes relacionados con dichos títulos, el reparto de los potenciales ingresos generados por dichos contratos, así como cualesquiera otros aspectos referidos al marco de protección y explotación de los resultados que considerasen de interés.

Durante la ejecución del proyecto, así como a partir de la finalización del mismo, se tendrá acceso a los desarrollos llevados a cabo en el marco de la operación, por ambas partes.

En cualquier caso, las partes se obligan a cumplir con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del Convenio, y su posible revisión de cara a la sostenibilidad del mismo.*
- Proponer la modificación del Convenio en caso de que una de las partes así lo solicite, la aprobación de la cual corresponderá a las partes signatarias.*



- *Revisión y control del funcionamiento los programas de seguimiento científico y de los proyectos de investigación del Observatorio.*
- *Aprobar las actividades de difusión, que contribuyan a mejorar el conocimiento que se tiene del Observatorio.*

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 (DOS) MESES, a contar desde que el Convenio resulte eficaz, y estará formada, en representación del Ayuntamiento de Málaga, por el Director del OMAU, en representación del CSIC-IEO por la Directora del Centro Oceanográfico de Málaga, y en representación de LifeWatch-ERIC, por el IP del proyecto FEDER-ALBORAN en LIFEWATCH ERIC. La convocatoria de la sesión de constitución podrá ser efectuada por cualquiera de las partes. En la misma se designará las personas que ejercerán como Presidente y como Secretario.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia de los representantes de cada una de las partes o las personas en quien deleguen.

La Comisión se reunirá tantas veces como lo requieran cada una de las partes y, por lo menos, una vez al año. Las reuniones se podrán celebrar por medios electrónicos, sin sesión presencial, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estas reuniones podrán asistir técnicos de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

SÉPTIMA. NATURALEZA

El presente Convenio es de los previstos en el art. 47.2d) de la Ley 40/2015. Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el presente Convenio y, en lo no previsto, por lo dispuesto en el capítulo VI de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles problemas en cuanto a la interpretación o cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento, definida en la cláusula séptima.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el contenido del Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, el convenio se regirá por el ordenamiento jurídico español y las cuestiones litigiosas serán sometidas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO



Este Convenio entrará en vigor tras su firma e inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO). El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 (DIEZ) AÑOS con posibilidad de prórroga mediante adenda en aplicación del art. 34.2, párrafo segundo, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, toda vez que involucra a un consorcio de infraestructuras de investigación europea, por la naturaleza del proyecto científico expuesto en el Objeto del presente convenio, así como por la inversión que se va a realizar y la amortización de la misma.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, la modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la LRJSP, este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones, importes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en su caso.

- c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.*

En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la LRJSP, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual



el Convenio deberá liquidarse. Dicho plazo se fijaría por las partes cuando se resolviera el Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP en relación con los efectos de la resolución de los Convenios, a lo que las partes firmantes quedan sometidas en lo que les sea de aplicación.

DUODÉCIMA. IDENTIDAD CORPORATIVA.

Los logotipos junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporarán a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, constando como fecha de suscripción la última realizada.

ANEXO 1. EQUIPAMIENTO DEL MARETO

- 1) **Cámara de vídeo.** *La cámara permitirá obtener imágenes de vídeo submarino disponibles para los usuarios en tiempo real. Puede servir como un sistema de vigilancia de la plataforma y como un sistema de control de especies marinas. Las imágenes se enviarán a través del cable submarino y estarán disponibles en tiempo real en la web del observatorio, de manera que cualquier ciudadano interesado podrá acceder a esta información.*
- 2) **Hidrófono.** *La instalación de un hidrófono de banda ancha permitirá la grabación del sonido en las inmediaciones del observatorio. Será capaz de discriminar entre las señales naturales y las antropogénicas. Del mismo modo que las imágenes, el sonido estará disponible y abierto en la web del observatorio. Podremos decir que, el ciudadano malagueño tiene acceso directo al “sonido de su mar”.*
- 3) **CTD (Conductivity-Temperature-Depth).** *El CTD es un instrumento oceanográfico que registra en continuo temperatura, salinidad y presión. Además puede ir dotado con otros sensores como pueden ser oxígeno disuelto y fluorescencia. Como el resto de equipos, la información que genere se irá haciendo disponible en la web de forma inmediata, lo que permitirá a cualquier ciudadano conocer cuál es la temperatura exacta del agua del mar en cada momento.*
- 4) **Correntímetro.** *Permite conocer en cada instante la intensidad y dirección de la corriente. Se trata de un perfilador de corrientes con un sistema para medir las olas. Es capaz de medir la velocidad y dirección del agua desde el fondo hasta la superficie.*
- 5) **Estructura de alojamiento:** *En esta estructura se colocarán los diferentes equipos de medida.*



- 6) **Cable Submarino:** Este cable transmitirá la información generada por el observatorio al servidor/Unidad de control.
- 7) **Electrónica del observatorio:** Dispositivos electrónicos necesarios para conectar los sensores con el servidor/unidad de control.
- 8) **Caseta de alojamiento del servidor** (en caso de ser necesaria).
- 9) **Servidor:** equipo informático necesario para alojar el portal del observatorio y actuar como unidad de control del mismo.
- 10) **Sistema de alimentación:** fuente de alimentación y conexión eléctrica que alimente los sensores y el servidor”.

Que en esa misma fecha 14 de marzo de 2023 se ha emitido informe jurídico-propuesta del Servicio de Programas Europeos de la Gerencia de Urbanismo, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

I.- Que en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2019, por la Junta de Gobierno Local se adoptó Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto elaborado por el Servicio de Programas Europeos denominado “Centro Temático y de Investigaciones de Ambientes virtuales (VRES) LifeWatch en Biodiversidad Urbana y Servicios de Ecosistemas y Centro de Exhibición y Demostración sobre Ecosistemas y Tecnologías de Biodiversidad Marina”.

II.- Que el objetivo del referido Proyecto es la mejora de la biodiversidad litoral y urbana, frenando el deterioro y la pérdida de la misma, a través de operaciones de investigación y ciencia ciudadana en colaboración con instituciones especializadas en el ámbito marino y conservación de la naturaleza.

III.- Que en sesión de 6 de noviembre de 2020, por el Ministerio de Ciencia e Innovación se aprueba el Proyecto de referencia presentado por esta Corporación, acordándose una Ayuda al Ayuntamiento de Málaga ascendente a la cantidad de 8,9 millones de euros.

IV.- Que en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se adoptó Acuerdo de aprobación del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio de Ciencia e Innovación para la ejecución del Proyecto “Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatch Alborán).

V.- Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021, en esa misma fecha pero con posterioridad, por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, se suscribe el Convenio para la ejecución del Proyecto, suscribiéndose por parte de la Secretaría General de Investigación, en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación, con fecha 15 de septiembre de 2021.



VI.- Que en dicho Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio de Ciencia e Innovación/LifeWatch Alborán se contempla la necesidad de firma de otro Convenio de Colaboración, pero esta vez entre esta **CORPORACIÓN MUNICIPAL** -a través del OMAU-, la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)** -a través del Instituto Español de Oceanografía- y **LIFEWATCHERIC** -entidad perteneciente al sector público de carácter internacional cuyo cometido principal es la creación y explotación de la infraestructura y los sistemas de información necesarios, a fin de movilizar e integrar datos y algoritmos para la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas y, en particular, para reforzar la comprensión, los vínculos y las sinergias con otros retos sociales, como la adaptación al cambio climático y su mitigación, y proporcionar capacidades analíticas-.

VII.- Que en virtud de todo lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2023 por el Jefe de Servicio de Programas Europeos se ha emitido informe por el que se propone la aprobación del borrador que incluye el texto literal del Convenio, con su Anexo 1, a suscribir entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Ayuntamiento de Málaga (OMAU) y LifeWatchERIC, así como toda la documentación complementaria necesaria al efecto.

VIII.- Que en base al art. 127 de la LRBRL es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración.

IX.- Que de igual forma resulta aplicable en cuanto a la competencia de este órgano para aprobar el Convenio, el art. 34.3.c) del Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2021 (BOP 9/6/21) adoptado por la Junta de Gobierno Local.”

Que consta en el expediente administrativo Memoria Justificativa del Convenio de fecha 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art.50 de la Ley 40/15.

Que con fecha 15 de marzo de 2023 se emite por Asesoría Jurídica Municipal informe por el que se presta conformidad a la propuesta del Convenio de Colaboración de referencia, haciendo constar no obstante que “dichas afirmaciones parece que no casan con la obligación de ceder las instalaciones e infraestructuras al CESIC-IEO a la finalización del convenio, lo que implicaría una transferencia patrimonial entre las partes, más próxima a un contrato que a un convenio excluido, por lo que debería motivarse mejor tal circunstancia”.

Que a fin de dar cumplimiento a lo manifestado por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe técnico complementario en que se aclara que:

“Que, en base al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, **se contempla este acuerdo como un convenio entre las partes firmantes** ya que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y recursos para un fin común, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y



cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para todas las entidades participantes.

*Que la cesión del MARETO al CSIC-IEO, por parte del Ayuntamiento de Málaga, se realizará única y exclusivamente **después del periodo de vigencia prevista en el Convenio** que se propone aprobar y solo a los efectos que constan en el mismo. Entendiéndose que, a la finalización del mismo, la infraestructura estará suficientemente amortizada para el proyecto LifeWatch Alborán. Mientras tanto, el CSIC-IEO se encargará de su mantenimiento y explotación sin cargo económico, ni humano alguno para nuestra institución.*

*Por otro lado, se hace constar expresamente que el Ayuntamiento de Málaga (a través del OMAU), en calidad de propietario del MARETO, ya ha realizado la **contratación del personal** necesario para ejecutar las asistencias técnicas externas necesarias para definir tanto las características técnicas del observatorio, como su ubicación ideal en la costa del municipio de Málaga y que, una vez finalizadas estas tareas y, una vez, que dicha infraestructura se haya puesto a disposición CSIC-IEO durante el periodo de vigencia del Convenio no hay pensamiento ni necesidad de hacerlo de nuevo dados los compromisos en este sentido del CSIC-IEO”.*

***Que** con fecha 27 de marzo de 2023 por la Intervención General Municipal se emite informe favorable a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración de referencia, si bien se realiza la observación en el sentido de que “debería esperarse a la aprobación de la prórroga solicitada respecto al plazo de ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ayuntamiento de Málaga de 10/09/2021 que financia este programa, que tiene un plazo de ejecución sólo hasta el 30/06/2023, sin cuya prórroga no podría materializarse parte de los compromisos de este convenio como es parte de la adquisición de equipamiento.”*

***Que** a la vista del informe de Intervención Municipal, por el Servicio de Programas Europeos se emite informe de fecha 30 de marzo de 2023 cuyo contenido es del siguiente tenor:*

“Que, en base al informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga al respecto de la propuesta realizada desde el Área de Innovación y Digitalización Urbana para llevar a Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CESIC), el Ayuntamiento de Málaga (OMAU) y Lifewatch-Eric, para el Observatorio Marino en Tiempo Real (MARETO) y donde se informa que “En base a los artículos 47 a 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite informe favorable a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración, si bien como observación, debería esperarse a la aprobación de la prórroga solicitada respecto al plazo de ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ayuntamiento de Málaga de 10/09/2021 que financia este programa, que tiene un plazo de ejecución sólo hasta el 30/06/2023, sin cuya prórroga no podría materializarse parte de los compromisos de este convenio como es parte de la adquisición de equipamiento”. Se quiere poner en conocimiento de todas las



partes las circunstancias por las cuales existe la necesidad de llevar con la máxima urgencia el documento a su aprobación. Y es que:

- *La firma del Convenio condiciona el inicio de colaboración entre el Ayuntamiento y el CSIC/IEO.*
- *Que esta colaboración posibilita que el CSIC/IEO pueda solicitar a la Autoridad Portuaria las licencias oportunas para la instalación del MARETO.*
- *Que sólo con la disponibilidad de esta licencia, se podrán iniciar los trámites necesarios para resolver el expediente de licitación que permita la adjudicación del suministro del MARETO, y que está en Contratación parado a expensas de las mismas desde el pasado mes de noviembre de 2021.*
- *Que el proyecto LifeWatch Alborán tiene como fecha máxima de ejecución el 31/12/2023 y que la prórroga hasta esa fecha está siendo evaluada por el Ministerio.*

Por lo tanto, se entiende imprescindible impulsar el expediente al objeto de hacer viable esta infraestructura y el cumplimiento de los hitos del proyecto.”

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación del expediente de concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los parques de atracciones del Real de la Feria “Cortijo de Torres” y de “Puerto de la Torre” (expediente nº SU 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de 9 de marzo de 2023 y el Pliego de Condiciones administrativas particulares de 24 de marzo de 2023 que han de regular la concesión demanial objeto de este expediente.

2º.- Disponer la licitación, mediante procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de valoración de la concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria “Cortijo de Torres” y de “Puerto de la Torre”.

3º.- Delegar en el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para que, en calidad de Órgano de Contratación, pueda resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión así como suscribir cuantos documentos sean necesarios para adjudicación y formalización de la concesión demanial.”